



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000710251

Fecha: 27/12/2024 11:32:41 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor

FERNANDO LÓPEZ RODRIGUEZ

Profesional Especializado Responsable del Centro de Atención al Ciudadano

Grupo Interno de Atención al Ciudadano – CAC.

Defensoría del Pueblo

Correo electrónico: notificaciones_gd@defensoria.gov.co,
quejasprotestasocial@defensoria.gov.co, juridica@defensoria.gov.co

Referencia: **TEMA:** Prestaciones Sociales. **SUBTEMA:** Solución de Continuidad.
Radicado 20242060861762 del 9 de diciembre de 2024. Radicado Defensoría
20242060861762.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

El Departamento Administrativo de la Función Pública recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta:

“Se informe de manera puntual si existe impedimento legal para que los tiempos laborados sin solución de continuidad en la secretaria de educación de Florida Blanca – Santander y la Secretaría de Educación de Bogotá

(...)”.

De conformidad con el Decreto 430 de 2016¹, modificado por el Decreto 1603 de 2023², este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, razón por la cual no es de nuestra competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten anomalías.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sin embargo y en atención a su comunicación, por medio de la cual consulta si los tiempos laborados en la secretaria de educación de Florida Blanca, Santander y en la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. se deben tener en cuenta, informamos que esta Dirección Jurídica considera que no existe solución de continuidad, debido a que son dos (2) tipos de vinculaciones y dos (2) tipos de regímenes totalmente diferentes.

Finalmente, informamos que la resolución de los casos particulares, como resulta apenas obvio, corresponderá en todos los casos a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web de la entidad en el link www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo, «Gestor Normativo», donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyecto: María Alejandra Corrales Díaz
Revisó: Maia Borja
Aprobó: Armando López Cortes
11.602.8.4